



*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ACUERDO: DCC/3443/2024**

Tepic Nayarit, 16 de diciembre de 2024

**NOMBRE:** RAYMUNDO BAÑUELOS VEGA

**DOMICILIO:** CALLE ROSALES ORIENTE NUMERO 508 COLONIA AVIACION , COMPOSTELA , NAYARIT C.P.63703.

**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** MANDAMIENTO DE EJECUCION CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 11:30AM horas, del día 16 de diciembre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el MANDAMIENTO DE EJECUCION CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DCC/2924/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, a RAYMUNDO BAÑUELOS VEGA; toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de octubre de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Juan Francisco López Ramírez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0420/2024, con fecha de expedición de 30 de abril de 2024, y vigencia al 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2924/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el MANDAMIENTO DE EJECUCION CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales 1)RF201511715, contenido dentro del oficio L-009/2015, de fecha 25 de junio de 2015, importe histórico de \$979,255.00 (novecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), notificado el 30 de junio de 2015; 2)IF-201411247, contenido dentro del oficio M-032/2014, de fecha 03 de julio de 2014, importe histórico de \$41,170.00 (cuarenta y un mil ciento setenta pesos 00/100 m.n.); 3) IF-201411086, contenido del oficio M-029/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, por un importe histórico de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.) fecha de notificación 27 de mayo de 2014, a cargo del contribuyente RAYMUNDO BAÑUELOS VEGA, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado

LIC. ISABEL CAMPOSECO./prrs

[DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO]

Zacatecas 83 3er. Piso Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 133 10 77





en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:


## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio DCC/2924/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el M.A., Concepcion Iveth Alonzo Quechol, en mí carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar el MANDAMIENTO DE EJECUCION CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales 1)RF201511715, contenido dentro del oficio L-009/2015, de fecha 25 de junio de 2015, importe histórico de \$979,255.00 (novecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), notificado el 30 de junio de 2015; 2)IF-201411247, contenido dentro del oficio M-032/2014, de fecha 03 de julio de 2014, importe histórico de \$41,170.00 (cuarenta y un mil ciento setenta pesos 00/100 m.n.); 3) IF-201411086, contenido del oficio M-029/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, por un importe histórico de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.) fecha de notificación 27 de mayo de 2014, a cargo del contribuyente RAYMUNDO BAÑUELOS VEGA, determinados por la Direccion De Auditoria Fiscal.

**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

**TERCERO.**- Cúmplase.

ATENTAMENTE

  
M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

LIC. ISABEL CAMPOSECO./prrs







**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b>	RAYMUNDO BAÑUELOS VEGA	<b>RFC:</b> BAVR760606BZ6
<b>DOMICILIO:</b>	CALLE ROSALES OTE NO.508, COL AVIACIÓN, COMPOSTELA, NAYARIT.	
<b>CRÉDITO(S) NO.</b>	RF-201511715, IF-201411247 Y IF-201411086	
<b>NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:</b>	L-009/2015, M-032/2014 Y M-029/2014	
<b>FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:</b>	25 DE JUNIO DE 2015, 03 DE JULIO DE 2014 Y 15 DE MAYO DE 2014	
<b>AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:</b>	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:</b>	30 DE JUNIO DE 2015, 09 DE JULIO DE 2014 Y 27 DE MAYO DE 2014	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo-primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CADC





Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Impuesto Sobre la Renta 2010	\$43,595.00	30 de abril de 2011	10 de Octubre de 2024	136.0800	75.7235	1.7970	\$34,745.00	\$78,340.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010	\$231,727.00	30 de abril de 2011	10 de Octubre de 2024	136.0800	75.7235	1.7970	\$184,686.00	\$416,413.00
Impuesto al Valor Agregado Febrero 2010	\$30,759.00	17 de marzo de 2010	10 de Octubre de 2024	136.0800	72.9717	1.8648	\$26,600.00	\$57,359.00
Impuesto al Valor Agregado Marzo 2010	\$112,655.00	17 de abril de 2010	10 de Octubre de 2024	136.0800	73.4897	1.8516	\$95,937.00	\$208,592.00
Impuesto al Valor Agregado Abril 2010	\$29,655.00	17 de mayo de 2010	10 de Octubre de 2024	136.0800	73.2556	1.8576	\$25,432.00	\$55,087.00
Impuesto al Valor Agregado Mayo 2010	\$15,448.00	17 de junio de 2010	10 de Octubre de 2024	136.0800	72.7940	1.8693	\$13,429.00	\$28,877.00
Impuesto al Valor Agregado Julio 2010	\$3,034.00	17 de agosto de 2010	10 de Octubre de 2024	136.0800	72.9292	1.8659	\$2,627.00	\$5,661.00
Impuesto al Valor Agregado Octubre 2010	\$20,313.00	17 de noviembre de 2010	10 de Octubre de 2024	136.0800	73.9689	1.8396	\$17,055.00	\$37,368.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo-2011	75.7235	08 De Abril De 2011
Febrero-2010	72.9717	10 De Marzo De 2010
Marzo-2010	73.4897	09 De Abril De 2010
Abril-2010	73.2556	10 De Mayo De 2010
Mayo-2010	72.7940	10 De Junio De 2010
Julio-2010	72.9292	10 De Agosto De 2010
Octubre-2010	73.9689	10 De Noviembre De 2010
Septiembre-2024	136.0800	10 De Octubre De 2024

**Abreviaturas utilizadas**

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

<b>Actualización por Financiamiento</b>	\$9,099.00
---	------------

**RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.**

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.





Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Impuesto Sobre la Renta 2010	\$78,340.00	30 de abril de 2011	May-11	Abr-16	67.80%	\$53,115.00	\$131,455.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010	\$416,413.00	30 de abril de 2011	May-11	Abr-16	67.80%	\$282,328.00	\$698,742.00
Impuesto al Valor Agregado Febrero 2010	\$57,359.00	17 de marzo de 2010	Mar-10	Feb-15	67.80%	\$38,890.00	\$96,249.00
Impuesto al Valor Agregado Marzo 2010	\$208,592.00	17 de abril de 2010	Abr-10	Mar-15	67.80%	\$141,425.00	\$350,017.00
Impuesto al Valor Agregado Abril 2010	\$55,087.00	17 de mayo de 2010	May-10	Abr-15	67.80%	\$37,349.00	\$92,436.00
Impuesto al Valor Agregado Mayo 2010	\$28,877.00	17 de junio de 2010	Jun-10	May-15	67.80%	\$19,579.00	\$48,456.00
Impuesto al Valor Agregado Julio 2010	\$5,661.00	17 de agosto de 2010	Ago-10	Jul-15	67.80%	\$3,838.00	\$9,499.00
Impuesto al Valor Agregado Octubre 2010	\$37,368.00	17 de noviembre de 2010	Nov-10	Oct-15	67.80%	\$25,335.00	\$62,703.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Abril 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Mayo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Junio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Julio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Agosto 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Septiembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Octubre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Noviembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Diciembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Enero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Febrero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Marzo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Abril 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Mayo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Junio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Julio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Agosto 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Septiembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Octubre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Noviembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Diciembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Enero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Febrero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011





Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015

**Recargo por financiamiento** \$40,657.00

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.  
F.O.: Fecha de Obligación.  
T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.





Por lo que, considerando que las mutas fueron hechas de su conocimiento y determinadas en fecha el 30 de junio de 2019, 09 de julio de 2014 y 27 de mayo de 2014, el plazo de 30 días feneció siendo los días de 10 de agosto de 2015, 22 de agosto de 2014 y 10 de julio de 2014 plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa ISR	\$23,977.00	136.0800	87.2408	1.5598	\$13,422.00	\$37,399.00
Multa IETU	\$127,450.00	136.0800	87.2408	1.5598	\$71,347.00	\$198,797.00
Multa IVA	\$116,526.00	136.0800	87.2408	1.5598	\$65,231.00	\$181,757.00
Multa ISR Pagos Provisionales Federal	\$48,960.00	136.0800	87.2408	1.5598	\$27,408.00	\$76,368.00
Multa ISR Pagos Provisionales Estatal	\$48,960.00	136.0800	87.2408	1.5598	\$27,408.00	\$76,368.00
Multa IETU Pago Provisionales	\$73,440.00	136.0800	87.2408	1.5598	\$41,112.00	114,552.00
Multa IVA Pago Definitivo	\$3,000.00	136.0800	87.2408	1.5598	\$1,679.00	\$4,679.00
Multa IF-201411247	\$41,170.00	136.0800	84.9150	1.6025	\$24,805.00	\$65,975.00
Multa IF-201411086	\$13,720.00	136.0800	84.6821	1.6069	\$8,327.00	\$22,047.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio-2015	87.2408	10/08/2015
Julio-2014	84.9150	08/08/2014
Junio-2014	84.6821	10/07/2014
Septiembre-2024	136.0800	10/10/2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.  
F.A.: Factor de Actualización.  
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
03 de Julio de 2019	Requerimiento de pago	\$1,703,085.00	2%	\$34,062.00	\$34,062.00
10 de Octubre de 2024	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$2,317,255.00	2%	\$46,345.00	\$46,345.00
29 de Septiembre de 2015	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$56,548.00	2%	\$1,131.00	\$1,131.00
11 de Marzo de 2020	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$69,138.00	2%	\$1,383.00	\$1,383.00





**TOTAL DE ADEUDO.**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de Ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto Sobre la Renta 2010	\$43,595.00	\$78,340.00	\$53,115.00	\$0.00	\$131,455.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010	\$231,727.00	\$416,413.00	\$282,328.00	\$0.00	\$698,742.00
Impuesto al Valor Agregado Febrero 2010	\$30,759.00	\$57,359.00	\$38,890.00	\$0.00	\$96,249.00
Impuesto al Valor Agregado Marzo 2010	\$112,655.00	\$208,592.00	\$141,425.00	\$0.00	\$350,017.00
Impuesto al Valor Agregado Abril 2010	\$29,655.00	\$55,087.00	\$37,349.00	\$0.00	\$92,436.00
Impuesto al Valor Agregado Mayo 2010	\$15,448.00	\$28,877.00	\$19,579.00	\$0.00	\$48,456.00
Impuesto al Valor Agregado Julio 2010	\$3,034.00	\$5,661.00	\$3,838.00	\$0.00	\$9,499.00
Impuesto al Valor Agregado Octubre 2010	\$20,313.00	\$37,368.00	\$25,335.00	\$0.00	\$62,703.00
Multas	\$442,313.00	\$689,920.00	\$0.00	\$0.00	\$689,920.00
Multa IF-201411247	\$41,170.00	\$65,975.00	\$0.00	\$0.00	\$65,975.00
Multa IF-201411086	\$13,720.00	\$22,047.00	\$0.00	\$0.00	\$22,047.00
Actualización por Financiamiento	\$9,099.00	\$9,099.00	\$0.00	\$0.00	\$9,099.00
Recargo por financiamiento	\$40,657.00	\$0.00	\$40,657.00	\$0.00	\$40,657.00
Gastos de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$82,921.00	\$82,921.00
<b>Totales</b>	<b>\$1,034,145.00</b>	<b>\$1,674,738.00</b>	<b>\$642,516.00</b>	<b>\$82,921.00</b>	<b>\$2,400,176.00</b>

**SEGUNDO.** - Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIEINFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE  
  
 M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL  
 DIRECTORA DE COBRO COACTIVO







63702

REQUERIMIENTO DE PAGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RAYMUNDO BAÑUELOS VEGA	RFC: BAVR760606BZ6
DOMICILIO:	CALLE ROSALES OTE NO.508, COL AVIACIÓN, COMPOSTELA, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RF-201511715, IF-201411247 Y IF-201411086	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	L-009/2015, M-032/2014 Y M-029/2014	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	25 DE JUNIO DE 2015, 03 DE JULIO DE 2014 Y 15 DE MAYO DE 2014	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	30 DE JUNIO DE 2015, 09 DE JULIO DE 2014 Y 27 DE MAYO DE 2014	

En Compostela siendo las 12 horas con 30 minutos del día 11 de octubre de 2024, el suscrito notificador y ejecutor C. Don Francisco Lopez Ramirez adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en

Rosales ote 508 Aviacion Compostela Nayarit de Raymundo Bañuelos Vega persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en

En los indicadores oficiales en el  
nombre del calle y por tener ya  
vista al numero del oficio

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los







motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal no se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia no procedió citatorio, el cual se dejó en poder de \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actué con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del **01 de mayo de 2024** hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. no he que recibí quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_

acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_







\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida  
por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_, documento que  
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/061/0420/2024, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del **01 de mayo de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 2,400,176.00, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

Se notifica y embargo por la vía de estrados ya que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado se notifica y embargo vía estrados con fundamento en el artículo

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Juan Francisco Lopez Ramirez  
20/04/24

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

134 fracción III y en relación con el artículo 151 BIS del Código Fiscal de la Federación







**ACTA DE EMBARGO**

<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b>	RAYMUNDO BAÑUELOS VEGA	<b>RFC:</b> BAVR760606BZ6
<b>DOMICILIO:</b>	CALLE ROSALES OTE NO.508, COL AVIACIÓN, COMPOSTELA, NAYARIT.	
<b>CRÉDITO(S) NO.</b>	RF-201511715, IF-201411247 Y IF-201411086	
<b>NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:</b>	L-009/2015, M-032/2014 Y M-029/2014	
<b>FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:</b>	25 DE JUNIO DE 2015, 03 DE JULIO DE 2014 Y 15 DE MAYO DE 2014	
<b>AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:</b>	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:</b>	30 DE JUNIO DE 2015, 09 DE JULIO DE 2014 Y 27 DE MAYO DE 2014	

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que no designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que no señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

*con* *ver* *respeto* *el* *derecho* *de* *señalar* *bienes*  
*en* *términos* *del* *artículo* *155* *del* *código* *fiscal*  
*de* *la* *federación* *que* *la* *persona* *con*  
*quien* *me* *encuentro* *no* *señala* *bienes* *el* *suscrito*  
*en* *términos* *del* *artículo* *156* *del* *fracción* *primera* *del* *código*  
*fiscal* *procese* *a* *embargar* *los* *depósitos* *bancarios*  
*o* *cualquier* *o* *tro* *de* *depósito* *en* *moneda* *nacional*  
*o* *extranjera* *que* *se* *realice* *en* *cualquier* *tipo*  
*de* *cuenta* *que* *se* *haga* *en* *su* *nombre* *o*  
*ejecutor* *en* *las* *entidades* *financieras* *o* *sociedades*







Cooperativas de ahorro y préstamo o de  
inversiones y valores

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Juan Francisco Lopez Ramirez en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Ramiro Bañuelos Vega, con domicilio particular ubicado en Bojaltes S08 Arriaga Compostela, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrn los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en \_\_\_\_\_

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: Se notifica y Embarga una estruja con  
que el contribuyente se encuentra en calidad  
de no  
de no  
habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 12 con 45 minutos del día 11 de Octubre de 2024, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

Se notifica y Embarga una estruja  
con fundamento en el artículo  
134 fracción III y en relación  
con el artículo 151 BIS del  
Código Fiscal de la Federación

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No se designa

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se notifica y Embarga  
una estruja con fundamento  
en el artículo 134 fracción  
III del artículo 151 BIS  
DEPOSITARIO  
del código fiscal  
de la Federación

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No se designa

NOMBRE Y FIRMA







**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

DCC/3443/2024  
ACUERDO  
06/10/2024

**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Autoridad emisora: DCC / 2924 / 2024  
Domicilio: Zacatecas 83 3er piso Centro Tepic

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: BAVR760606BZ6  
CURP: \_\_\_\_\_  
Nombre, Denominación o Razón Social: Raymundo Bañuelos Vega  
Domicilio: Mosales ote 508 Avila Compostela  
Referencia: Escudon 21 y Moctezuma

**DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Número(s) de oficio o de control DCC / 2924 / 2024  
De fecha(s): 10 octubre 2024

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En Compostela siendo las 12 horas con 40 minutos del día 11 del mes de octubre del año 2024, el suscrito C. Juan Francisco Brachnamer, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SA-106110420/2024 con vigencia del 1 Mayo 2024 al 31 Diciembre 2024 expedida con fecha 1 Abril 2024, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

una vez en constituido en el Domingo 11

**Dirección de Cobro Coactivo**  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77





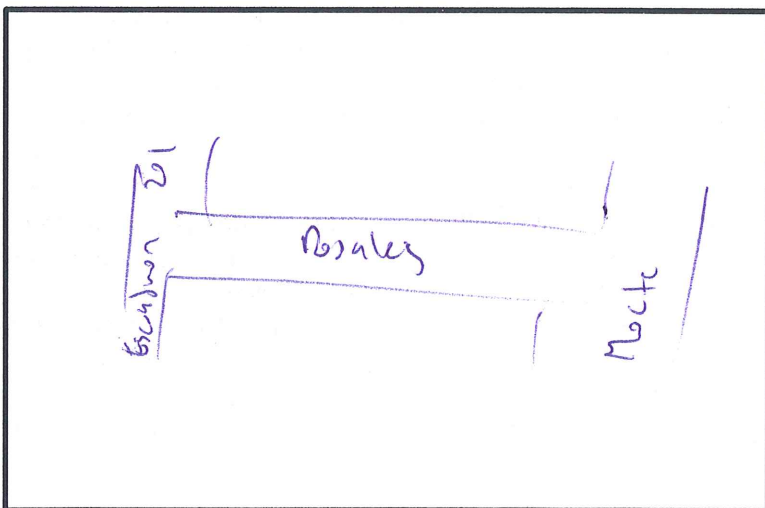


a l ocurrir anteriormente y no indica  
12 persona que no recibe documentos  
ya que ya no vive en este domicilio

**Cierre del Acta Circunstanciada**

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 12 horas con 55 minutos 11 del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**Croquis de ubicación del domicilio**



*[Handwritten signature]*  
Juan Francisco Lopez Ramirez

**Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.**







*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0420/2024.

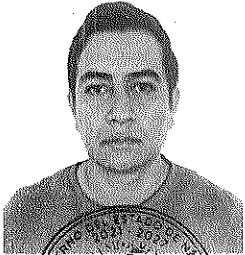
**Asunto: Se expide constancia de identificación.**

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

**A quien corresponda:**

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Juan Francisco López Ramírez**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **LORJ98906084V5**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

29/14







**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vázquez Pardo  
Director General de Ingresos  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

